DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 038 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 FEB 2024

VISTO:

El Memorando N° 056-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 059-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 020-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 031-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 047-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Expediente N° 7906429/4105612, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de Solicitud de fecha 10 de enero del 2024, y con Expediente N° 7906429/4105612, recepcionado en la entidad, el ex Servidor Hilarión Yarasca Quispe, presenta queja por defecto de tramitación, contra el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; señalando que con fecha 24 de noviembre del 2023 presentó recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 175-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, sin embargo pese haber transcurrido más de treinta (30) días de su interposición no se ha elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 047-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, de fecha 19 de enero de 2024, la jefa de la Unidad de Personal, remite a la Dirección de Administración la queja por defectos de tramitación presentado por el administrado Hilarión Yarasca Quispe, a efecto de que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que con Oficio N° 031-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección de Administración, remite para opinión legal el expediente sobre queja por defectos de tramitación presentado por el administrado Hilarión Yarasca Quispe;

Que, mediante Informe N° 020-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 23 de enero del 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que, el numeral 169.2 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La queja por defecto de tramitación es el remedio procesal que busca subsanar los vicios que afectan los derechos o intereses de los administrados y que se encuentran relacionados con la conducción y ordenamiento del procedimiento administrativo; a través de la queja no se impugnan actos administrativos: Los administrados pueden presentar queja por defectos de tramitación cuando la autoridad administrativa que tramita el procedimiento incurra en alguna de las siguientes causales: a) Paralización

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 038 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 FEB 2024

injustificada del procedimiento, b) Incumplimiento de los plazos establecidos, c) Incumplimiento de los deberes funcionales, d) Omisión de los trámites e) Denegatoria de un recurso de impugnación, f) Denegatoria de acceso al expediente, g) Otros defectos de trámite en el procedimiento. El presupuesto para la procedencia de la queja por defecto de tramitación es la persistencia del defecto alegado y por tanto la posibilidad real de que sea subsanada dentro del procedimiento administrativo;

Que, el administrado Hilarión Yarasca Quispe, con escrito de fecha 10 de enero del 2024 presenta queja por defectos de tramitación contra el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que con fecha 24 de noviembre de 2023 presentó recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 175-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA y pese haber transcurrido más de treinta (30) días de su interposición no se ha elevado los actuados ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, al respecto se debe tener en cuenta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2024-GRA/GR-GG-GRI de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación Interpuesto por Hilarión Yarasca Quispe, contra la Resolución Directoral Regional N° 175-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de mayo del 2023; por lo que la queja presentada contra el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho devendría en improcedente, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defecto de tramitación presentada por el administrado **Hilarión Yarasca Quispe**, contra el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL